Marco Antonio Becerra Sosaya Apogado - Notario De Lima

Marco Antonio Becerra Sosaya

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

KARDEX: 47759 MINUTA: 4712 INSTRUMENTO: 5422

> COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE QUE CELEBRAN DE UNA PARTE: DANIEL ENRIQUE GUTIERREZ BARBA Y DE LA OTRA PARTE: VIVA GYM S.A.

INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN BORJA, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) MARCO ANTONIO BECERRA SOSAYA, NOTARIO DE LIMA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ______ VIVA GYM S.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE № 20493040643, CON DÓMICILIO EN AVENIDA PETIT THOUARS № 4957, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR: ROLANDO MARTIN JOSE PONCE VERGARA, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE Y SER DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD № 08187579, DE OCUPACION EMPLEADO, DE ESTADO CIVIL CASADO Y: DANTEL CANO ZAMALLOA, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE Y SER DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD № 40201983, DE OCUPACION EMPLEADO DE ESTADO CIVIL CASADO, AMBOS FACULTADOS SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIENES ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, Y CUYO SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE, QUE CELEBRAN DE UNA SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DANIEL ENRIQUE GUTIERREZ BARBA, IDENTIFICADO CON DNI Nº 06290870 CON DOMICILIO EN DPTO. Nº 102 CALLE PAUL HARRIS Nº 336, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR; Y DE LA OTRA PARTE VIVA GYM S.A., CON RUC Nº 20493040643, CON DOMICILIO EN AV. PETIT THOUARS Nº 4957, MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SUS APODERADOS ROLANDO MARTÍN JOSÉ PONCE VERGARA, IDENTIFICADO CON DNI Nº 08187579 Y ERIKA PATRICIA PASTOR FOLEY, IDENTIFICADA CON DNI Nº 06673778, AMBOS CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA REGISTRAL Nº 12169100 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA COMPRADORA== -------------------EL PRESENTE CONTRATO SE DESARROLLA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES== INMUEBLE UBICADO EN CALLE PAUL HARRIS Nº 336 DPTO Nº 102, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CUYOS LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y DEMÁS CORREN INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 49020882 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA. ====== LA COMPRADORA ES UNA EMPRESA DEDICADA AL RUBRO INMOBILIARIO, INTERESADA EN ADQUIRIR EL INMUEBLE, PARA EL 1.3. EL INMUEBLE, JUNTO CON OCHO (8) DEPARTAMENTOS MÁS, FORMA PARTE DE UN CONDOMINIO EDIFICADO SOBRE UN TERRENO, EN EL QUE LA COMPRADORA DESARROLLARÁ UN PROYECTO INMOBILIARIO CONFORMADO POR UN EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS (EN ADELANTE EL PROYECTO).======= 1.4. PARA EFECTOS DE DESARROLLAR EL PROYECTO, LA COMPRADORA ADQUIRIRÁ DE MANERA SIMULTÁNEA TODAS LAS UNIDADES SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO POR EL PRESENTE CONTRATO, **EL VENDEDOR** DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A **LA COMPRADORA** Y ÉSTA ADQUIERE PARA LA VENTA SE EFECTÚA AD-CORPUS Y COMPRENDE TODO LO QUE DE HECHO O POR DERECHO CORRESPONDA AL INMUEBLE, SIN RESERVA NI DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 898 DEL CÓDIGO CIVIL, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA COMPRADORA ADQUIERE PARA SÍ EL PLAZO POSESORIO QUE LE PERTENECE A EL VENDEDOR RESPECTO A EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE COMPRA VENTA, = TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO EL PRECIO PACTADO POR LA VENTA DE EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA ES DE US\$ 211,286.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) QUE SERÁ PAGADO POR LA COMPRADORA A FAVOR DE EL VENDEDOR DE LA SIGUIENTE MANERA:===== 3.1. ENTREGA EN PROPIEDAD DE LAS SIGUIENTES UNIDADES INMOBILIARIAS EN EL PROYECTO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIEN FUTURO:====== UN (01) DEPARTAMENTO CON VISTA AL MALECÓN PAUL HARRIS UBICADO EN EL CUARTO PISO CON UN ÁREA TECHADA APROXIMADA DE 64.53 M2 (SESENTA Y CUATRO CON 53/100 METROS CUADRADOS);== UN (01) ESTACIONAMIENTO CON UN ÁREA APROXIMADA DE 12.00 M2 (DOCE CON 00/100 METROS CUADRADOS) UBICADO EN SÓTANO DE EL PROYECTO. EL SÓTANO DONDE SE ENCONTRARÁ EL ESTACIONAMIENTO SERÁ DETERMINADO POR LA COMPRADORA EN FUNCIÓN AL CRITERIO USADO PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS EN EL PROYECTO. ==== LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE SERÁN DENOMINADOS EN SU CONJUNTO COMO "LAS UNIDADES" LAS UNIDADES INMOBILIARIAS MENCIONADAS ESTÁN VALORIZADAS EN US\$ 200,043.00 (DOSCIENTOS MIL CUARENTA Y TRES

Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya

Becerra Sosaya NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya

Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sos

TESTIMONIO

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). SI EL ÁREA DEFINITIVA DEL DEPARTAMENTO QUE SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LAS UNIDADES INMOBILARIAS FÚERA MENOR A 65.06 M2 (SESENTA Y CINCO CON 06/100 METROS CUADRADOS), LA COMPRADORA PAGARÁ A EL VENDEDOR LA SUMA DE US\$ 3,100.00 (TRES MIL CIEN CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) POR CADA METRO CUADRADO DE MENOS.= US\$ 1,643.00 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) POR CONCEPTO DE DIFERENCIA DE METRAJES ENTRE EL INMUEBLE Y LAS UNIDADES INMOBILIARIAS. ESTE MONTO SERÁ ENTREGADO A EL VENDEDOR UNA VEZ SE SUSCRIBAN TODOS Y CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA DEL TOTAL DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL TERRENO QUE UTILIZARÁ LA COMPRADORA PARA EL DESARROLLO DE EL PROYECTO DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 1.3 DE LA CLÁUSULA PRIMERA. A EFECTOS DE ESTE PAGO SE CONSIDERA EL MONTO DE US\$ 3,100.00 (TRES MIL CIEN CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) POR CADA METRO CUADRADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL US\$9,600.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) QUE SERÁN ENTREGADOS A EL VENDEDOR A MÁS TARDAR A LA FECHA DE ENTREGA EFECTIVA DE EL INMUEBLE A FAVOR DE LA COMPRADORA. EN CASO SE EXCEDA EL PLAZO PACTADO EN EL NUMERAL 3.1 PARA LA ENTREGA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS, SE PAGARÁ A RAZÓN DE US\$ 600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MENSUALES POR CADA MES ADICIONAL HASTA LA ES CONDICIÓN PARA EFECTUAR EL PAGO SEÑALADO QUE TODOS LOS INMUEBLES SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 1.3 Y 1.4 DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTREGUEN A LA COMPRADORA. EN CASO EXISTA DEMORA DE ALGUNO O ALGUNOS DE DICHOS INMUEBLES, EL PAGO SE REALIZARÁ CUANDO SE ENTREGUE EL ÚLTIMO.============ LAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE OPERACIÓN TIENE LA NATURALEZA DE UNA COMPRA VENTA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1531 DEL CÓDIGO CIVIL Y DECLARAN ESTAR DE ACUERDO CON LA FORMA DE PAGO PACTADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SURTIENDO EFECTOS LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DESDE LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA SIN PERJUICIO DE NO HABERSE CANCELADO EL TOTAL DEL SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE **LA VENDEDORA** PODRÁ OPTAR ALTERNATIVAMENTE POR RECIBIR EL PAGO POR LA VENTA DE **EL** SE DEJA EXPRESA CUNSTANCIA QUE LA VENDEDUKA PODRA OPTAK ALTEKNATIVAMENTE POK RECIDIR EL PAGO POR LA VENTA DE EL INMUEBLE EN EFECTIVO. EN ESE CASO EL MONTO A PAGAR POR LA COMPRADORA SERÁ DE US\$ 201,686.00 (DOSCIENTOS UN MIL INMUEBLE EN EFECTIVO. EN ESE CASO EL MONTO A PAGAR POR LA COMPRADORA SERA DE US\$ 201,686.00 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA: Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), PARA LO CUAL DEBERÁ COMUNICAR A LA COMPRADORA POR CARTA NOTARIAL QUE OPTA POR ESTA MODALIDAD DE PAGO DENTRO UN PLAZO QUE VENCERÁ A LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO DE FIRMADA LA PRESENTE MÍNUTA. ESTE PAGO SE EFECTUARÁ CON LA ENTREGA DE EL INMUEBLE, APLICANDO LA RECIBIR EL PAGO EN DINERO, SE FIRMARÁ LA MINUTA DE CANCELACIÓN DE PRECIO RESPECTIVA POR LA VENTA DE EL INMUEBLE. CON LA REMISIÓN DE LA CARTA NOTARIAL INDICADA **EL VENDEDOR** DEBERÁ INDICAR SU DECISIÓN DE MANERA IRREVOCABLE, SIN EL VENDEDOR DECLARA QUE SOBRE EL INMUEBLE QUE TRANSFERIRÁ NO PESA CARGA, GRAVAMEN O MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, U OTRO HECHO ADICIONAL O SITUACIÓN QUE PUDIERA PERJUDICAR LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EN FAVOR DE LA COMPRADORA; OBLIGÁNDOSE, NO OBSTANTE, AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, CON ARREGLO A LEY. ENTREGA DEL INMUEBLE EL VENDEDOR ENTREGARÁ EL BIEN A LA COMPRADORA A LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL REQUERIMIENTO HECHO POR LA COMPRADORA MEDIANTE CARTA NOTARIAL DIRIGIDA A EL VENDEDOR. PARA ESOS EFECTOS, LA COMPRADORA DEBERÁ CONSIGNAR EN LA CARTA NOTARIAL LA FECHA DE ENTREGA, CUIDANDO DE RESPETAR EL PLAZO DE PREAVISO LA ENTREGA DE **EL INMUEBLE** DEBERÁ REALIZARSE EN SIMULTÁNEO JUNTO AL RESTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS SOBRE EL TERRENO DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, PARA CUYO EFECTO, LA COMPRADORA SE OBLIGA A REMITIR SENDAS CARTAS NOTARIALES CON LAS MISMAS FECHAS DE ENTREGA A LOS VENDEDORES DE LOS INDICADOS INMUEBLES. ======= EL INMUEBLE DEBERÁ ENCONTRARSE TOTALMENTE DESOCUPADO. ======= EL VENDEDOR SE OBLIGA A MANTENER EL INMUEBLE EN LA CONDICIÓN FÍSICA EN QUE SE ENCUENTRAN A LA FECHA DE FIRMA DEL INMUEBLE BAJO CUENTA Y RIESGO DE LA COMPRADORA Y LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y ACCIONES QUE ESTIME NECESARIAS SÉTIMA.- RENUNCIA A HIPOTECA LEGAL EL VENDEDOR RENUNCIA A LA HIPOTECA LEGAL QUE SE GENERARÍA SOBRE EL INMUEBLE DEBIDO A LAS CONDICIONES DE PAGO ACORDADAS. LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, GENERA PLENOS EFECTOS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD A FAVOR DE LA COMPRADORA DESDE SU SUSCRIPCIÓN. EL PRECIO DE VENTA PENDIENTE DE PAGO NO GENERARÁ HIPOTECA LEGAL A FAVOR DE EL CONSIDERANDO QUE EL DESARROLLO DE EL PROYECTO DEPENDE DE LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE TODOS LOS INMUEBLES SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 1.3 Y 1.4 DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO LIBRES DE CARGA, GRAVAMEN O CUALQUIER IMPEDIMENTO FÍSICO Y/O LEGAL QUE IMPIDA O RESTRINJA LA TITULARIDAD Y EL USO INMEDIATO POR LA COMPRADORA PARA EL DESARROLLO DE EL DESARROLLO DE COMPRADORA. OUE PROYECTO, LAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁ CONDICIÓN RESOLUTORIA AUTOMÁTICA Y A OPCIÓN DE LA COMPRADORA, QUE CUALQUIERA O CUALESQUIERA DE DICHOS INMUEBLES TENGA/N ALGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS O RESTRICCIONES MENCIONADOS. PARA HACER EFECTIVA LA RESOLUCIÓN, LA COMPRADORA CURSARÁ CARTA NOTARIAL SURTIENDO EFECTOS DESDE SU SOLA RECEPCIÓN PARA MACER EFECTIVA DA RESOLUCION, LA CUMPRADURA CURSARA CARTA NUTARIAL SURTIENDO EFECTOS DESDE SU SULA RECEPCION POR PARTE DE **EL VENDEDOR**, DEBIENDO ESTA ÚLTIMA REINTEGRAR LA SUMA ENTREGADA CON ANTERIORIDAD POR **LA COMPRADORA** SEGÚN EL NUMERAL 3.3 DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO LA COMPRADORA ASUMIRÁ EL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA, LOS DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES DE LA COMPRAVENTA DEL EL INMUEBLE. ES DE CARGO DE EL VENDEDOR ACREDITAR EL PAGO DEL TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2016 Y EL PAGO DEL IMPUESTO

Varco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA, Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra So

Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Margo Anto

Persona Socialia * NOTARIO DE LIMA Manco Antonio Recensa Socialia * MOTARIO DE LIMA Manco Antonio Recensa Si

Marco Antonio Becerra Sosaya ABOGADO - NOTARIO DE VIMA

Marco Antonio Becerra Sosaya

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



A LA RENTA EN CASO SE ENCONTRASE OBLIGADO. EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES, SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y DEMÁS CONCEPTOS RELACIONADOS AL USO DE EL INMUEBLE CORRESPONDERÁN A EL VENDEDOR HASTA LA ENTREGA DE EL INMUEBLE. A PARTIR DE LA ENTREGA, LA COMPRADORA ASUMIRÁ DICHOS DÉCIMA.- DE LA CONTROVERSIA Y COMPETENCIA TERRITORIAL CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIESE DERIVARSE DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁ A UN ARBITRAJE DE DERECHO A SER RESUELTO POR UN TRIBUNAL ARBITRAL COMPUESTO POR TRES (3) MIEMBROS. CADA PARTE DESIGNARÁ A UN ÁRBITRO Y EL TERCERO SERÁ DESIGNADO DE COMÚN ACUERDO POR LOS ÁRBITROS NOMBRADOS POR LAS PARTES. EL PROCESO ARBITRAL SERÁ ADMINISTRADO POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, A CUYO REGLAMENTO SE SOMETEN LAS PARTES. EL LAUDO SERÁ DEFINITIVO E INAPELABLE E INIMPUGNABLE. === DÉCIMO PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA LA VALIDEZ DE TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES A LAS PARTES, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, AMBAS SEÑALAN COMO SUS RESPECTIVOS DÓMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO. EL CAMBIO DE DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES SURTIRÁ EFECTO DESDE LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHO CAMBIO A LA OTRA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY------EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES. SÍRVASE USTED SEÑOR NOTARIO PÚBLICO, INSERTAR LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY Y CURSAR PARTES AL REGISTRO DE AUTORIZACIÓN.- LA PRESENTE MINUTA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL DOCTOR GIORGIO R. GOICOCHEA COTRINA SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE PRIMERA ADENDA A LA MINUTA DE COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DANIEL ENRIQUE GUTIERREZ BARBA, IDENTIFICADO CON DNI Nº 06290870 CON DOMICILIO EN DPTO. Nº 102 CALLE PAUL HARRÍS Nº 336, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **LA VENDEDORA**; Y DE LA OTRA PARTE **VIVA GYM S.A.,** CON RUC Nº 20493040643, CON DOMICILIO EN AV. PETIT THOUARS Nº 4957, MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SUS APODERADOS DANIEL CANO ZAMALLOA, IDENTIFICADO CON DNI № 42071983 Y ROLANDO PONCE VERGARA, IDENTIFICADO CON DNI № 08187579, AMBOS CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA REGISTRAL № 12169100 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **LA COMPRADORA** AMBAS PARTES SERÁN DENOMINADAS EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES". EL PRESEÑTE CONTRATO PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES == 1.1. CON FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2017, LAS PARTES SUSCRIBIERON EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE (EN ADELANTE, "EL CONTRATO") MEDIANTE EL CUAL LA VENDEDORA SE OBLIGABA A TRANSFERIR A LA COMPRADORA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN CALLE PAUL HARRIS Nº 336 DPTO Nº 102, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CUYOS LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y DEMÁS CORREN INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 49020882 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA (EN ADELANTE, "EL INMUEBLE"). 1.2. LAS PARTES HAN VISTO CONVENIENTE SUSCRIBIR LA PRESENTE ADENDA A EL CONTRATO CON LA FINALIDAD DE ACLARAR CIERTOS SEGUNDA.- DEL OBJETO DE LA ADENDA TERCERA - PRECIO Y FORMA DE PAGO === EL PRECIO PACTADO POR LA VENTA DE EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA ES DE US\$ 211,286.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) QUE SERÁ PAGADO POR LA COMPRADORA A 3.1. ENTREGA EN PROPIEDAD DE LAS SIGUIENTES UNIDADES INMOBILIARIAS EN EL PROYECTO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIEN FUTURO: ==================== UN (01) DEPARTAMENTO CON VISTA AL MALECÓN PAUL HARRIS UBICADO EN EL CUARTO PISO CON UN ÁREA TECHADA APROXIMADA DE EL PROYECTO, EL SÓTANO DONDE SE ENCONTRARÁ EL ESTACIONAMIENTO SERÁ DETERMINADO POR LA COMPRADORA EN FUNCIÓN AL CRITERIO USADO PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS EN EL PROYECTO. == LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE SERÁN-DENOMINADOS EN SU CONJUNTO COMO LAS UNIDADES INMOBILIARIAS", = LAS UNIDADES INMOBILIARIAS MENCIONADAS ESTÁN VALORIZADAS EN US\$ 197,780.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). ========== LAS UNIDADES INMOBILIARIAS, SERÁN ENTREGADAS A EL VENDEDOR ÉN UN PLAZO MÁXIMO DE DIECISÉIS (16) MESES DESDE RECIBIDO EL ÚLTIMO DE LOS INMUEBLES DETALLADOS EN EL NUMERAL 1.3 DEL PRESENTE CONTRATO. ================================== LAS PARTES SE OBLIGAN A FIRMAR EL RESPECTIVO CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN FUTURO DENTRO DE QUINCE (15) DÍAS 3.2. US\$ 3,906.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) POR CONCEPTO DE DIFERENCIA DE METRAJES ENTRE EL INMUEBLE Y LAS UNIDADES INMOBILIARIAS. ESTE MONTO SERÁ ENTREGADO A EL VENDEDOR UNA VEZ SE SUSCRIBAN TODOS Y CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA DEL TOTAL DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL TERRENO QUE UTILIZARÁ LA COMPRADORA PARA EL DESARROLLO DE EL PROYECTO DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 1.3 DE LA CLÁUSULA PRIMERA. A EFECTOS DE ESTE PAGO SE CONSIDERA EL MONTO DE US\$ 3,100.00 (TRES MIL CIEN CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) POR CADA METRO CUADRADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL PRECEDENTE. 3.3. US\$ 9,600.00 (NUEVE MIL SEISCIENTÒS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) QUE SERÁN ENTREGADOS A EL VENDEDOR A MÁS TARDAR A LA FECHA DE ENTREGA DE EL INMUEBLE A FAVOR DE LA COMPRADORA. EN CASO SE EXCEDA EL PLAZO PACTADO EN EL NUMERAL 3.1 PARA LA ENTREGA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS, SE PAGARÁ A RAZÓN DE US\$ 600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MENSUALES POR CADA MES ADICIONAL HASTA LA ENTREGA EFECTIVA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS ==== ES CONDICIÓN PARA EFECTUAR EL PAGO SEÑALADO QUE TODOS LOS INMUEBLES SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 1.3 Y 1.4 DE LA

Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya * N

Marco Antonio Becerra Sosayà * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sos

Service * NOTARIO DE LIMA Manco Antonio Potenza Gazzara MOTARIO DI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTREGUEN A LA COMPRADORA. EN CASO EXISTA DEMORA DE ALGUNO O ALGUNOS DE LAS PARTES RATIFICAN DE MANERA EXPRESA LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE EL CONTRATO QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS EN VIRTUD DE LA AUTORIZACIÓN .- LA PRESENTE PRIMERA ADENDA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL DOCTOR DIEGO B. CÓRDOVA ____ SENOR NOTARIO: SENOR ROTARIO: SENOR REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE SEGUNDA ADENDA A LA MINUTA DE COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DANIEL ENRIQUE GUTIERREZ BARBA, IDENTIFICADO CON DNI Nº 06290870 CON DOMICILIO EN DPTO. Nº 102 CALLE PAUL HARRIS Nº 336, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA VENDEDORA; Y DE LA OTRA PARTE VIVA GYM S.A., CON RUC Nº 20493040643, CON DOMICILIO EN AV. PETIT THOUARS Nº 4957, MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SUS APODERADOS DANIEL CANO ZAMALLOA, IDENTIFICADO CON DNI Nº 42071983 Y ROLANDO PONCE VERGARA, IDENTIFICADO CON DNI Nº 08187579, AMBOS CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA REGISTRAL Nº 12169100 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA COMPRADORA AMBAS PARTES SERÁN DENOMINADAS EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES". EL PRESENTE CONTRATO PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES 1.1. CON FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2017, LAS PARTES SUSCRIBIERON EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE (EN ADELANTE, "EL CONTRATO") MEDIANTE EL CUAL LA VENDEDORA SE OBLIGABA A TRANSFERIR A LA COMPRADORA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN CALLE PAUL HARRIS Nº 336 DPTO Nº 102, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CUYOS LINDEROS. MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y DEMÁS CORREN INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 49020882 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA (EN ADELANTE, "EL INMUEBLE"). ========= 1.2. CON FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2017, LAS PARTES SUSCRIBIERON LA PRIMERA ADENDA A EL CONTRATO, MEDIANTE LA CUAL MODIFICARON LA CLÁUSULA TERCERA REFERENTE AL PRECIO DE VENTA Y FORMA DE PAGO. =============== 1.3. LAS PARTES HAN VISTO CONVENIENTE SUSCRIBIR LA PRESENTE ADENDA A EL CONTRATO CON LA FINALIDAD DE DEJAR CONSTANCIA MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL PAGO PARCIAL DEL PRECIO DE VENTA. ================================ SEGUNDA.- DEL OBJETO DE LA ADENDA SEGUNDA.- DEL OBJETO DE LA ADENDA

2.1. MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO LA VENDEDORA ACEPTA Y DEJA CONSTANCIA DEL PAGO PARCIAL QUE REALIZA
LA COMPRADORA, PAGO PARCIAL QUE ASCIENDE A LA SUMA DE USD 3,906.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). ÁSÍ, SE ADJUNTA EN CALIDAD DE ANEXO 1 EL ACTA DE ENTREGA, MEDIANTE EL CUAL SE-DEJA CONSTANCIA
DE LA ENTREGA A LA VENDEDORA POR PARTE DE LA COMPRADORA DEL CHEQUE DE GERENCIA Nº 12151392.

2.2. EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO EL PAGO PARGIAL MENCIONADO EN EL NUMERAL 2.1. ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN QUE, DEL
PRECIO DE VENTA ACORDADO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE US\$ 211,286.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON
100/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS LINIDOS DE AMÉRICA). CONTINUIAN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DENDIENTES DE DACO: AMÉRICA), EL MISMO QUE SERÁ CANCELADO MEDIANTE LA ENTREGA EN PROPIEDAD DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS, SEGÚN LO CONSIGNADO EN EL CONTRATO. ============ SÍRVASE USTED SEÑOR NOTARIO PÚBLICO, INSERTAR LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY Y CURSAR PARTES AL REGISTRO DE AUTORIZACIÓN.- LA PRESENTE SEGUNDA ADENDA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL DOCTOR DIEGO B. CÓRDOVA LA VENDEDORA Y LA COMPRADORA (EN ADELANTE, LAS PARTES), CELEBRAN LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA DE ACUERDO A LO 1.1. CON FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2017, LAS PARTES SUSCRIBIERON EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE (EN ADELANTE, "EL CONTRATO") MEDIANTE EL CUAL LA VENDEDORA SE OBLIGABA A TRANSFERIR A LA COMPRADORA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN CALLE PAUL HARRIS Nº 336 DPTO. Nº 102, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CUYOS LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y DEMÁS CORREN INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 49020882 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE SEGUNDA ADENDA"), MEDIANTE EL CUAL LA COMPRADORA CANCELÓ DEL PRECIO DE VENTA DE EL INMUEBLE LA SUMA DE US\$ 3,906.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). LAS PARTES MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA ENTREGA QUE LA COMPRADORA REALIZA A FAVOR DE LA VENDEDORA RESPECTO AL CHEQUE DE GERENCIA Nº 12151392 ASCENDENTE A LA SUMA DE USO 3,906.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). CON LA RECEPCIÓN DEL CHEQUE, LA VENDEDORA DECLARA QUE LA EMPRESA VIVA GYM S.A. HA CUMPLIDO CON LO CELEBRADO EN LA

Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Decerra Sosaya NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosay

Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sos

TESTIMONIO

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY Nº 28194 Y SU REGLAMENTO EL DECRETO SUPREMO 047-2004-EF, EL NOTARIO QUE SUSCRIBE DEJA CONSTANCIA QUE LOS CONTRATANTES NO EXHIBIERON MEDIO DE PAGO: ========================= CONSTANCIA: SE DEJA CONSTANCIA QUE EL VENDEDOR SE ENCUENTRA INAFECTO AL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA, POR HABER FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 27 DE LA LEY DEL NOTARIADO, INSTRUI A LOS OTORGANTES DE SU CONTENIDO, OBJETO Y EFECTOS LEGALES DEL MISMO, POR LA LECTURA QUE DE TODO EL LES HICE DEL MISMO, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON PROCEDIENDO A FIRMARLO POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1106; YO EL NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D. LEG. 1106, DECRETO LEGISLATIVO LUCHA EFICAZ CONTRA EL CON LA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D. LEG. 1106, DECRETO LEGISLATIVO LUCHA EFICAZ CUNTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERIA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO Nº 1049. MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1232, ART. 59, EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSFIERE, NO TIENE RELACION ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO CONCERNIENTE A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO; HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACION JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. ========= DEJO CONSTANCIA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 55º DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO Nº 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO № 1232, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO NOTARIAL O ANTERIORMENTE CON OCASIÓN DE LA EXTENSION DE OTROS INSTRUMENTOS EFECTUADOS EN MI DESPACHO NOTARIAL, SE HA EFECTUADO LA VERIFICACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES DE LA IDENTIDAD DE EL/LOS OTORGANTES Y/O INTERVINIENTE (S) EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A) Y B) SEGÚN CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO DEL CITADO ARTICULO 55°, CONCORDANTE EL DECRETO SUPREMO Nº 006-2013-LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA 21290 SERIE B NUMERO 7086890 Y TERMINA EN LA FOJA 21292 SERIE B NUMERO EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYE EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE ============================== FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE: ROLANDO MARTIN JOSE PONCE VERGARA; DANIEL CANO ZAMALLOA, P.P. VIVA GYM S.A., EL DÍA TREINTA DE FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE: DANIEL ENRIQUE GUTIERREZ BARBA, EL DÍA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE ====== Es copia de la Escritura Pública que corre en mi registro; y a solicitud de la parte interesada, expido el presente PRIMER TESTIMONIO de acuerdo a ley. El que rubrico, sello y firmo. ------MARCO BECERRA SOSAYA Abogado - Notario de Lima

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

Marco Antonio Becerra Sosaya ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

